

**ORDEN DE INICIO****Expediente: P.A. HUPA 51/21****OBJETO DEL CONTRATO**

Este contrato tiene por objeto el suministro e instalación de las Unidades de Tratamiento de Aire en las verticales de los bloques A y B, y la Unidad de Tratamiento de Aire de las zonas laterales de la UCI A del Hospital Universitario Príncipe de Asturias.

**EXISTENCIA DE NECESIDAD**

La jefa del Servicio Técnico, actuando como órgano promotor de la presente contratación, constata la existencia de una necesidad a cubrir de las Unidades de Tratamiento de Aire en las verticales de los bloques A y B, y la Unidad de Tratamiento de Aire de las zonas laterales de la UCI A del Hospital Universitario Príncipe de Asturias. Los días 8 y 9 de enero, toda la Comunidad de Madrid se vio afectada por la borrasca "Filomena", la cual produjo una acumulación de nieve nunca vista. Además, a partir del día 10 y hasta el 14 de enero un frente polar provocó temperaturas mínimas de hasta -12°C para las que no estaban preparadas las instalaciones del Hospital, produciéndose la congelación de varios elementos de las mismas que dieron lugar a varias incidencias. Entre las averías provocadas por el temporal cabe destacar la rotura de tres unidades de tratamiento de aire. Dos pertenecientes a las verticales de los bloques A y B y otra que cubre los laterales de la UCI A del centro. Debido a la antigüedad de los equipos y a la envergadura de sus averías ha sido imposible su reparación y por lo tanto a día de hoy se encuentran fuera de servicio. Funcionando las áreas afectadas con la UTA que barre la zona central de la UCI A y los fancoils del circuito secundario de climatización en las verticales A y B.

**JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Se considera sistema idóneo el procedimiento abierto con pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 131.2, 145.2, 146.2 y 156 de la LCSP. La elección del procedimiento abierto se realiza de conformidad con el artículo 116.4 de la LCSP con el fin de promover la mayor transparencia y concurrencia posibles, teniendo en cuenta su cuantía y que el objeto del contrato posibilita que todo empresario interesado pueda presentar proposiciones sin que existan más limitaciones que los requisitos generales para contratar.

**JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA****a) Acreditación de la solvencia económica y financiera**

**87.1 a)** Volumen anual de negocios o bien volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato.

**Criterios de selección:** Presentación de una declaración sobre el volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, acompañada de las cuentas anuales del referido ejercicio, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



En el caso que la firma licitadora se haya constituido dentro de los tres años inmediatamente anteriores a la convocatoria de este procedimiento podrá acreditar la solvencia económica y financiera tal y como recoge el art. 87.1.c) mediante una Declaración del Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe una vez y media del presupuesto máximo de licitación, IVA excluido

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

#### **Acreditación de la solvencia técnica: Art.89 LCSP**

**89.1 a)** Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

Se entiende que estos dos criterios deben cumplirse de forma acumulativa y obligatoria.

#### **Criterios de selección:**

Tres certificados de los suministros realizados en los últimos tres años en contratos de igual o similar naturaleza. A efectos de determinar que los suministros efectuados sean de igual o similar naturaleza, habrá de atenderse a los tres primeros dígitos del código CPV establecido en el apartado I.

Deberán poseer y presentar en todo caso, marcado CE, conforme a lo establecido en la legislación vigente reguladora de los productos sanitarios o documento similar según la legislación vigente en este tipo de equipamiento.

**Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales: Si**

Deberá presentar compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para la prestación del servicio de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El licitador propuesto como adjudicatario deberá detallar en su oferta técnica los medios ofertados.

Este compromiso será parte integrante del contrato, con carácter esencial conforme a los efectos previstos en el artículo 211.f de la LCSP.

#### **CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

Atendiendo al contenido del **artículo 145** de la **LCSP** se establecen los siguientes criterios de valoración de ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguardia del principio de proporcionalidad.

- Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio: 50%
- Criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas: 50%



Reducción Tiempo de Instalación	Hasta 20 puntos
Reducción de hasta 30 días del tiempo de instalación	20 puntos
Reducción de hasta 15 días del tiempo de instalación	10 puntos

Suministro e instalación de equipo germicida con emisor de UV-C, alojado en interior de la UTA	Hasta 10 puntos
<b>Presenta</b> Equipo germicida <b>CON</b> emisor de UV-C, alojado en interior de la UTA	10 puntos
<b>No Presenta</b> Equipo germicida <b>CON</b> emisor de UV-C, alojado en interior de la UTA	0 puntos

Presentación de certificado ESE (Empresas de servicios energéticos)	Hasta 15 puntos
<b>Presenta</b> Certificado ESE	15 puntos
<b>No presenta</b> Certificado ESE	0 puntos

Ampliación de Garantías de la Instalación	Hasta 5 puntos
2 ó 3 años de garantía extra	5 puntos
1 año de garantía extra	2,5 puntos

### **JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE**

En base a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, se establecen los siguientes criterios a aplicar, en el caso de que, una vez utilizados los criterios de adjudicación previstos, dos o más proposiciones estuvieran empatadas:

Los establecidos en la **Cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.**

### **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Se deberá acreditar el cumplimiento de la condición siguiente mediante declaración responsable

Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP es condición especial de ejecución el cumplimiento de las siguientes condiciones:

**Como criterios ambientales:** Cualquiera de las enumeradas a continuación: consideraciones de tipo medioambiental que persigan la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; entre los cuales el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; una gestión más sostenible del agua; el fomento del uso de las energías renovables; la promoción del reciclado de productos, el uso de envases reutilizables y la producción ecológica, así como la innovación tecnológica.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida condición ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello. A los efectos de comprobar el cumplimiento, el responsable del contrato podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la declaración responsable, y requerir al efecto, si lo considera necesario, la presentación de los correspondientes justificantes documentales.



La condición establecida tendrá, a efectos de lo dispuesto en el artículo 202, apartado 3 de la LCSP, el carácter de obligaciones contractuales esenciales, siendo, su incumplimiento, causa de resolución según lo dispuesto en la letra f) del artículo 211

Se establecen estas condiciones especiales de ejecución al estar adecuadamente vinculadas al objeto del contrato, no resultando discriminatorias y siendo compatibles con el Derecho de la Unión Europea y considerándose de obligada observancia por el adjudicatario.

#### **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DEL MISMO**

El valor estimado es de **396.694,22**. Se ha tenido en cuenta para su cálculo la Base imponible del presupuesto de licitación.

#### **PLAZO DE EJECUCIÓN**

2 meses

#### **PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**

Las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos, conforme el punto 12 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <http://www.madrid.org/contratos>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La Directora Gerente del Hospital Universitario Príncipe de Asturias, en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución de 11 de junio de 2020, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria, de delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. nº 143 de 15/06/2020),

#### **RESUELVE**

**ORDENAR** el inicio y la tramitación del expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para la adquisición de Gases medicinales en botella y nitrógeno líquido cuyo presupuesto base de licitación asciende a **480.000,00 €** (*Base Imponible 396.694,22 €; IVA 83.305,78 €*).

Alcalá de Henares  
LA VICECONSEJERIA DE ASISTENCIA SANITARIA  
P.D. LA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS  
(Resolución de 11/06/2020, BOCM nº143, de 15/06/2020)

